

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo cuarta reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 20, 21 y 23-26 de julio de 2018

Cuestiones específicas sobre las especies

Ébanos (*Diospyros* spp.) y palisandros y
palos de rosa (*Dalbergia* spp.) de Madagascar

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.203 a 17.208 sobre *Ébanos* (*Diospyros* spp.) y *palisandros y palos de rosa* (*Dalbergia* spp.) de Madagascar. Dichas Decisiones figuran en el Anexo del presente documento.

Aplicación de la Decisión 17.208

3. La Secretaría desearía destacar los debates que el Comité Permanente mantuvo en su 69ª reunión (SC69, Ginebra, noviembre de 2017) en relación con el comercio a partir de Madagascar de ébanos (*Diospyros* spp.) y de palisandros y palos de rosa (*Dalbergia* spp.) incluidos en los Apéndices de la CITES, sobre la base de los informes presentados por la Secretaría y Madagascar (véase los documentos SC69 Doc. 49.1 (Rev. 1) y SC69 Doc. 49.2). Los resultados de estos debates repercuten en la aplicación de los párrafos a) a d) de la Decisión 17.204 por parte de Madagascar y, por consiguiente, son pertinentes para el mandato del Comité de Flora en virtud de la Decisión 17.206.
4. En su reunión SC69, el Comité Permanente acordó las siguientes recomendaciones:

En lo que respecta a la Decisión 17.204, párrafo e)

- a) El Comité Permanente toma nota de los progresos realizados por Madagascar en reforzar las medidas de control y de observancia contra la tala y la exportación ilegales, y recomienda que se prosigan y amplíen esos esfuerzos, como se observa en los párrafos 19 y 20 del documento SC69 Doc. 49.2;
- b) El Comité Permanente invita a los países que confiscan grandes envíos de palo de rosa y ébano incluidos en los Apéndices de la CITES procedentes de Madagascar que compartan la información para apoyar las investigaciones y enjuiciamientos en Madagascar; y solicita asistencia al ICCWC para llevar a cabo esas investigaciones;

En lo que respecta a la Decisión 17.204, párrafo f)

- c) El Comité Permanente toma nota de que, hasta la fecha, no hay un inventario auditado de al menos un tercio de las existencias de trozas, madera aserrada y láminas de chapa de madera de las especies *Dalbergia* y *Diospyros* en Madagascar; y alienta a Madagascar a realizar esos inventarios y auditorías de forma transparente y controlada;

- d) *El Comité Permanente acoge con satisfacción el plan de utilización en el Anexo 4 del documento SC69 Doc. 49.1 (Rev. 1), pero considera que no puede aprobarse actualmente, y solicita a la Secretaría que siga trabajando con Madagascar y sus asociados para revisarlo y finalizarlo, en particular en relación con las observaciones formuladas en los párrafos 33 y 34 del documento SC69 Doc. 49.2;*

Conclusiones

- e) *Por consiguiente, el Comité Permanente acuerda mantener la recomendación de que las Partes no aceptan exportaciones o reexportaciones con fines comerciales a partir de Madagascar de especímenes de *Diospyros spp.* (poblaciones de Madagascar; Anotación #5) y *Dalbergia spp.* (Anotación #15) hasta que Madagascar haya cumplido con lo dispuesto en los párrafos e) y f) de la Decisión 17.204, para lo cual deberá:*
- i) *reforzar considerablemente el control y las medidas de observancia a nivel nacional contra la tala y la exportación ilegales, incluidos los decomisos, las investigaciones, las detenciones, los enjuiciamientos y las sanciones, incluso para los delincuentes de alto nivel;*
 - ii) *presentar un inventario auditado de al menos un tercio de las existencias confiscadas y declaradas de trozas, madera aserrada y láminas de chapa de madera de especies de *Dalbergia spp.* y *Diospyros spp.* de Madagascar que deberá ser sometido al Comité para su consideración y aprobación; y*
 - iii) *presentar un plan de uso revisado, según lo recomendado en el párrafo d), para su examen y aprobación por el Comité;*
- f) *El Comité Permanente pide a la Secretaría que informe sobre los progresos realizados por Madagascar en la aplicación de los párrafos e) y f) de la Decisión 17.204 en la 70ª reunión del Comité Permanente;*
- g) *El Comité Permanente pide a la Secretaría que informe acerca de los progresos realizados por las Partes y asociados pertinentes para prestar asistencia técnica y financiera para apoyar la aplicación de las Decisiones 17.203 a 17.208 y la finalización y aplicación del plan de uso en la 70ª reunión del Comité Permanente;*
- h) *El Comité Permanente insta a las Partes y los asociados pertinentes a que presten asistencia técnica y financiera para apoyar la aplicación de las Decisiones 17.203 a 17.208 y la finalización y aplicación del plan de uso;*
- i) *El Comité Permanente invita a las Partes de tránsito y de destino a que apliquen la Decisión 17.203, y acaten la orientación proporcionada en la Resolución Conf. 17.8, en particular en sus párrafos 2 y 8, y a que informen acerca de los progresos realizados a la 70ª reunión del Comité Permanente; y*
- j) *El Comité Permanente insta también a Madagascar a hacer progresos en el desarrollo de un plan mediante el que identificará y controlará las existencias no declaradas y ocultas de *Dalbergia spp.* y *Diospyros spp.* e invita a Madagascar a proporcionar información sobre esos esfuerzos en su informe a la 70ª reunión del Comité Permanente.*

5. La recomendación del Comité Permanente de prorrogar la suspensión de los intercambios comerciales a partir de Madagascar de especímenes de *Diospyros spp.* (poblaciones de Madagascar; anotación #5) y *Dalbergia spp.* (anotación #15) hasta que el país cumpla con las disposiciones que figuran en los párrafos e) y f) de la Decisión 17.204, fue comunicada a través de la Notificación a las Partes No. 2018/007 del 15 de enero de 2018. En opinión de la Secretaría, el eventual levantamiento de esta suspensión del comercio aumentará significativamente la importancia de la identificación efectiva de las principales especies de valor comercial de *Diospyros spp.* y *Dalbergia spp.* de Madagascar, del establecimiento de cupos de exportación y la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de estas especies, así como del desarrollo de materiales de identificación para mejorar el seguimiento y los controles. Estas son las actividades mencionadas en los párrafos a) a d) de la Decisión 17.204, y aquellas con relación a las cuales se ha encargado al Comité de Flora que preste asistencia a Madagascar.

6. Tal como fuera solicitado por el Comité Permanente, la Secretaría ha continuado trabajando con Madagascar y sus socios para revisar y finalizar el plan de "negocios" o "uso" de palo de rosa de Madagascar [Anexo 4 del documento SC69 Doc.49.1 (Rev. 1)], en particular con respecto a las observaciones hechas por la Secretaría en los párrafos 33 y 34 de su documento SC69 Doc. 49.2.
7. En este contexto, la Secretaría ha sido invitada a participar en un taller técnico en Antananarivo, en junio de 2018, para examinar y discutir la implementación del plan de uso. La Secretaría presentará oralmente en la presente reunión información actualizada sobre cualquier resultado del taller que pueda ser de interés para el Comité de Flora.

Recomendaciones

8. Se invita al Comité de Flora a:
 - a) examinar el informe de la Secretaría en el presente documento y el informe de Madagascar que figura en el documento PC24. Doc. 18.1;
 - b) prestar asistencia a Madagascar en la identificación de recursos técnicos en apoyo a la aplicación por su parte de la Decisión 17.204, párrafos a) a d);
 - c) cuando proceda, formular recomendaciones a Madagascar, al Comité Permanente y a otros órganos y organizaciones en relación con: la determinación de las especies de valor comercial de *Diospyros* y *Dalbergia* presentes en Madagascar, la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial y el establecimiento de cupos de exportación para el comercio de esas especies, y el desarrollo de los materiales de identificación pertinentes; y
 - b) garantizar el apoyo a la preparación de una referencia normalizada para los nombres de especies de los géneros *Diospyros* y *Dalbergia* presentes en Madagascar, para que sea adoptada, si procede, en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

**Decisiones adoptadas en la CoP17 referentes a
Ébanos (*Diospyros* spp.) y palisandros y
palos de rosa (*Dalbergia* spp.) de Madagascar**

Dirigida a las Partes de origen, tránsito y destino de Diospyros spp. y Dalbergia spp. de Madagascar

17.203 Se insta a las Partes de origen, tránsito y destino de especímenes de especies de los géneros *Dalbergia* y *Diospyros* presentes en Madagascar a que:

- a) apliquen todas las medidas recomendadas por el Comité Permanente de la CITES con relación al comercio de especímenes de estas especies de Madagascar, incluidas las suspensiones de dicho comercio;
- b) desarrollen planes de acción para gestionar eficazmente las existencias de madera de *Dalbergia* spp. y *Diospyros* spp. de Madagascar; y
- c) presenten informes escritos al Comité Permanente, describiendo los progresos realizados en la aplicación de los párrafos a) y b) de la presente decisión.

Dirigida a Madagascar

17.204 Madagascar deberá:

- a) continuar desarrollando un proceso inclusivo a fin de identificar las principales especies comercialmente valiosas de estos géneros de Madagascar, en cooperación con las Partes de tránsito y destino, la Secretaría de la CITES y los asociados pertinentes, tales como, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales preocupadas por el comercio de madera de palo de rosa, ébanos y palisandros;
- b) en el caso de las especies a que se hace referencia en el párrafo a), establecer, en colaboración con la Secretaría de la CITES, un cupo de exportación cautelar a partir de un dictamen de extracción no perjudicial con una base científica sólida;
- c) sujeto a la disponibilidad de financiación, organizar talleres con el objetivo de apoyar la aplicación de los párrafos a) y b) de la presente decisión y de reforzar la capacidad nacional para formular dictámenes de extracción no perjudicial, e identificar y adoptar mecanismos de seguimiento que incluyan la tecnología adecuada (por ejemplo, el rastreo de la madera);
- d) continuar la producción de materiales de identificación a fin de identificar la madera y los productos madereros de las especies de los géneros *Dalbergia* y *Diospyros* de Madagascar;
- e) para las especies a que se hace referencia en el párrafo a), reforzar considerablemente el control y las medidas de observancia contra la tala y la exportación ilegales a escala nacional, incluyendo los decomisos, las investigaciones, las detenciones, los enjuiciamientos y las sanciones;
- f) presentar periódicamente información actualizada sobre los inventarios auditados de al menos un tercio de las existencias de especies de *Dalbergia* y *Diospyros* de Madagascar, y un plan de utilización que deberá ser sometido al Comité Permanente para su consideración y aprobación, y para que éste proporcione nuevas orientaciones; y
- g) presentar informes escritos describiendo los progresos realizados en la aplicación de los párrafos a) a d) de la presente decisión en cada reunión del Comité de Flora; sobre los progresos en la aplicación de los párrafos e) y f) de la presente decisión al Comité Permanente; y sobre los progresos en la aplicación de esta decisión a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión.

Dirigida a las Partes

17.205 Se invita a las Partes y a los asociados pertinentes indicados en el párrafo a) de la Decisión 17.17.204 a que:

- a) presten asistencia técnica y financiera para apoyar la aplicación de las Decisiones 17.203 a 17.208;
- b) presten asistencia técnica y financiera para apoyar la realización de inventarios auditados de *Dalbergia* spp. y *Diospyros* spp. de Madagascar; y
- c) presenten informes al Comité Permanente, incluyendo la información recibida de organizaciones asociadas pertinentes, sobre los progresos en la aplicación de los párrafos a) y b) de la presente decisión.

Dirigida al Comité de Flora

17.206 El Comité de Flora deberá:

- a) examinar y evaluar los informes de Madagascar sobre su aplicación de los párrafos a) a d) de la Decisión 17.204 y de la Secretaría sobre la aplicación de la Decisión 17.208 y presentar recomendaciones a Madagascar, al Comité Permanente y a otros órganos, según proceda;
- b) continuar apoyando la preparación de una referencia normalizada para los nombres de especies de los géneros *Diospyros* y *Dalbergia* presentes en Madagascar, para que sea adoptada, si procede, en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
- c) ayudar a Madagascar en la identificación de recursos técnicos para apoyar la aplicación de los párrafos a) a d) de la Decisión 17.204 y, en caso necesario, formular recomendaciones a Madagascar, al Comité Permanente y a otras organizaciones pertinentes.

Dirigida al Comité Permanente

17.207 El Comité Permanente deberá examinar y evaluar los informes de Madagascar sobre la aplicación de los párrafos e) y f) de la Decisión 17.204 y de la Secretaría sobre la aplicación de la Decisión 17.208 y formular recomendaciones, que pueden incluir medidas de cumplimiento adecuadas y una evaluación sobre si se reúnen las condiciones para una venta parcial de las existencias auditadas de conformidad con los criterios establecidos en los párrafos e) y f) de la Decisión 17.204.

Dirigida a la Secretaría

17.208 La Secretaría deberá:

- a) prestar asistencia a Madagascar, las Partes concernidas, el Comité Permanente y el Comité de Flora, para aplicar las Decisiones 17.203 a 17.207.
- b) sujeto a la disponibilidad de financiación, prestar asistencia para actividades de fomento de capacidad pertinentes en Madagascar y los países de tránsito y destino concernidos por el comercio de especímenes de *Diospyros* spp. y *Dalbergia* spp. de Madagascar, mediante, por ejemplo, talleres internacionales de fomento de capacidad; y
- c) presentar informes escritos sobre los progresos realizados en la aplicación de esta decisión al Comité de Flora y al Comité Permanente, según proceda.